

AUTO No. 00041

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado N° 2008ER40766 del 15 de Septiembre del 2008, el Señor OSMAR EDGARDO RODRIGUEZ TRIANA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.031.125.721 de Bogotá, actuando mediante poder otorgado por el Señor EDUARDO HENAO CUARTAS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.771.907 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VALLAS & AVISOS** con Nit. N° 800.005.154-0, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la AC 80 N° 81 – 31 Sentido Oeste - Este de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Informe Técnico No. 019665 del 15 de Diciembre de 2008 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 2007 del 19 de Marzo de 2009, notificada personalmente el día 08 de Mayo de 2009 y ejecutoriada el día 18 de Mayo de 2009, en la cual se Otorga registro nuevo al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

Que mediante radicado No. 2012ER123490 del 11 de Octubre del 2012, el Señor WALTER ADOLFO HENAO MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.121.542 de Medellín, en calidad de Suplente del Representante Legal de la Sociedad **VALLAS & AVISOS**, manifiesta se realizó desmonte de la valla ubicada en la Calle 80 N° 81 – 31 y solicita se cancelen los registros otorgados e informe a la Secretaría Distrital de Hacienda con la finalidad de no generar más impuestos.

Que como consecuencia de lo anterior, se realizó visita técnica el día 25 de Noviembre del 2013, en la cual se evidenció el desmonte del elemento publicitario en comento y se tomaron fotografías panorámicas soporte del desmonte realizado.

CONSIDERACIONES TECNICAS:

AUTO No. 00041

Que mediante Informe Técnico N° 00375 del 14 de Enero del 2014, esta Entidad realiza visita con la finalidad de constatar el desmonte de la valla en comento y realizar el archivo del registro otorgado.

“Informe Técnico N° 00375 del 14 de Enero del 2014:

ANTECEDENTES:

Antecedentes Actos Administrativos:

| Acto Administrativo - Expediente | | | Resuelve | Observación |
|----------------------------------|------|------------|--|-----------------------------|
| Tipo | No. | Fecha | | |
| Resolución | 2007 | 19/03/2009 | POR LA CUAL SE OTORG REGISTRO NUEVO DE PEV TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES | Informe Técnico 019665/2008 |

Antecedentes Técnicos

| Acto Técnico | | | Concepto | Observación |
|--------------|--------|------------|------------------------|-------------|
| Tipo | No. | Fecha | | |
| Informe | 019665 | 15/12/2008 | Es viable dar registro | 2008ER40766 |

Antecedentes Radicados

| Radicados | | Asunto |
|-------------|------------|-----------------------|
| No. | Fecha | |
| 2008ER40766 | 12/09/2008 | Solicitud de Registro |

SITUACIÓN ENCONTRADA:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

| | |
|---------------------------------------|--|
| a. TIPO DE ELEMENTO: | VALLA COMERCIAL TUBULAR |
| b. TEXTO DE PUBLICIDAD | SENTIDO OESTE – ESTE: VALLA DESMONTADA |
| c. ÁREA DEL ELEMENTO | VALLA DESMONTADA |
| e. UBICACIÓN | VALLA DESMONTADA |
| f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO | AVENIDA CALLE 80 N° 81 - 31 |
| g. LOCALIDAD | ENGATIVA |
| h. SECTOR DE ACTIVIDAD | ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO |

VALORACION TÉCNICA:

El elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Comercial Tubular, fue desmontado.

AUTO No. 00041

CONCEPTO TÉCNICO:

El informe técnico se archiva ya que dio cumplimiento con lo estipulado en la norma vigente en publicidad exterior visual, debido a que el elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Comercial Tubular fue desmontado”.

Que debido a un error involuntario en el Concepto Técnico N° 00375 del 14 de Enero del 2014, en cuanto a la conclusión obtenida, toda vez que en el precitado concepto se concluyó archivar el informe técnico y no la resolución por la cual se había otorgado registro al elemento, se emitió el Concepto Técnico N° 06388 del 29 de Junio del 2014, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

5. CONCLUSION:

La resolución de archiva ya que dio cumplimiento con lo estipulado en la norma vigente en publicidad exterior visual, debido a que el elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Comercial fue desmontado.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el distrito capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 00375 del 14 de Enero del 2014 y en el Concepto Técnico N° 06388 del 29 de Junio del 2014, rendidos por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 8, del Decreto 01 de 1984 expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada”.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Informe Técnico N° 00375 del 14 de Enero del 2014 y el Concepto Técnico N° 06388 del 29 de Junio del 2014, son suficientes para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior tipo Valla Comercial Tubular fue desmontada, dejando como conclusión que se debe archivar la Resolución N° 2007 del 19 de Marzo del

AUTO No. 00041

2009 por la cual se otorgó registro al elemento tipo valla comercial tubular ubicada en la AC 80 N° 81 – 31 Sentido Oeste - Este de esta ciudad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

(...)

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo de la Resolución N° 2007 del 19 de Marzo del 2009, solicitado por la Sociedad **VALLAS & AVISOS** con Nit. N° 800.005.154-0, Representada Legalmente por el Señor EDUARDO HENAO CUARTAS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.771.907 de Medellín, correspondiente al elemento de publicidad exterior

AUTO No. 00041

visual tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la AC 80 N° 81 – 31 Sentido Oeste - Este de esta ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia al Señor EDUARDO HENAO CUARTAS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.771.907 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VALLAS & AVISOS**, o a quien haga sus veces en la Calle 10 Sur N° 51 - 62 de Medellín.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2009-813

Elaboró:

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|-------------|---------------------------|------------------|------------|
| Yudy Arleidy Daza Zapata | C.C: 41056424 | T.P: 691750 | CPS: CONTRATO 420 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 14/07/2014 |
|--------------------------|---------------|-------------|---------------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------------------|------------------|------------|
| Olga Cecilia Rosero Legarda | C.C: 27074094 | T.P: 14196CSJ | CPS: CONTRATO 969 de 2014 | FECHA EJECUCION: | 24/01/2014 |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|-------------|---------------------------|------------------|------------|
| Yudy Arleidy Daza Zapata | C.C: 41056424 | T.P: 691750 | CPS: CONTRATO 420 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 23/07/2014 |
|--------------------------|---------------|-------------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|---------------------------|---------------|------------|---------------------------|------------------|------------|
| VIANY LIZET ARCOS MENESES | C.C: 51977362 | T.P: 78879 | CPS: CONTRATO 891 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 17/09/2014 |
|---------------------------|---------------|------------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| Nelson Enrique Garzon Bautista | C.C: 79619041 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 19/08/2014 |
|--------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | |
|-----------------------|---------------|------|------|------------------|-----------|
| ANDREA CORTES SALAZAR | C.C: 52528242 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 9/01/2015 |
|-----------------------|---------------|------|------|------------------|-----------|



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00041